



M.P. JAIRO ENRIQUE VERA CASTELLANOS

RESOLUCION No. CSJQUR18-86
Miércoles, 21 de marzo de 2018

"Por medio de la cual se decide la solicitud de actualización de la inscripción de la Concursante CLAUDIA MILENA TORRES ROJAS dentro del concurso de mérito convocado mediante Acuerdo Seccional No. 508 de 2009"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL QUINDIO,

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentaria, en especial las que le confieren el artículo 256, numeral primero de la Carta Política y 165 de la ley 270 de 1996, el Acuerdo 1242 de 2010 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, así como la contenida en el Acuerdo 508 de 2009, expedido por la Sala Administrativa Seccional del Quindío, y según lo decidido en sesión del día veintiuno (21) de marzo de 2018 y con base en las siguientes;

CONSIDERACIONES GENERALES:

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros Nacionales de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la actualización de su inscripción en el registro, con los datos que estimen necesarios, con los cuales se reclasificará, si a ello hubiere lugar.

El reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, podrán formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Así las cosas, de conformidad con las precitadas disposiciones, corresponde a esta Seccional decidir acerca de las peticiones de actualización del registro presentadas en los meses de enero y febrero del año en curso y, como consecuencia, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Armenia.

Al efecto, de conformidad con las convocatorias y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización de la inscripción en el registro de elegibles, con sus puntajes máximos a alcanzar, son:

-Experiencia adicional y docencia: **Hasta 150 puntos.**

-Capacitaciones y publicaciones: **Hasta 100 puntos.**

CONSIDERACIONES PARTICULARES:

La señora **CLAUDIA MILENA TORRES ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No.33.818.229, aspirante al cargo de **ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 3 DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA**, el 30 de enero del año que avanza, presentó documentación con el fin que sea valorada para efectos de puntaje adicional dentro del respectivo registro, la cual es estimada de la siguiente manera:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL Y DOCENCIA

Última Experiencia reconocida hasta	01/06/2007
--	-------------------

DESDE	HASTA	DÍAS	CARGO/ENTIDAD/ EMPLEADOR
29/08/2011	28/10/2011	59	Citador
29/10/2011	09/08/2012	280	Escribiente
15/09/2012	15/06/2013	270	Dependiente judiial
01/06/2014	14/04/2015	313	Dependiente judiial
16/04/2015	11/11/2015	205	Analista de Soporte aplicación Siglo XXI
12/01/2016	24/02/2017	402	Abogada Asesora
01/03/2017	29/01/2018	328	Asistente Jurídica
		0	
TOTAL DÍAS		1857	
	PUNTOS EXP. ADICIONAL A RECLASIFICAR	103,17	

2. CAPACITACIONES Y PUBLICACIONES

• **Cursos**

Según el artículo 2º, numeral 5.2.1, literal c, los cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo, dará un puntaje de 5 puntos por cada curso, alcanzando el máximo de 20 puntos.

• **Diplomado**

Según el artículo 2º, numeral 5.2.1, literal c, los diplomados en el nivel Auxiliar y operativo, como este caso, dará un puntaje de 20 puntos.

• **Estudios de pregrado**

Según el artículo 2º, numeral 5.2.1, literal c, los estudios de postgrado, en el nivel Auxiliar y operativo, como este caso, dará un puntaje de 30 puntos.

Para el efecto aportó la siguiente documentación, la cual fue valorada de la siguiente manera:

Puntos en capacitaciones otorgados con anterioridad	Correspondiente a
10	Cursos

CAPACITACIONES ADICIONALES	PUNTOS	OBSERVACIONES
Título como abogada	30	
Curso en Excel Intermedio	5	
Curso en Liquidación y Contabilización de la Nómina	5	
PUNTOS CAPACITACIÓN A RECLASIFICAR	40,00	

Adicionalmente, la concursante aportó 4 certificaciones de haber cursado 4 cursos más, los cuales no es posible tener en cuenta, dado que ya obtuvo el puntaje máximo por este tipo de capacitación, dado que al momento de la inscripción se le otorgaron 10 puntos por cursos realizados, más otros 10 puntos por dos cursos aportados en esta oportunidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, se dispondrán los ajustes y se ordenará que, una vez en firme las actualizaciones de inscripción decididas en el presente acto, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2º del artículo 4º del Acuerdo No.1242 de 2001, se reclasifiquen los registros de elegibles, atendiendo los nuevos puntajes, categoría y especialidad de los cargos.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Actualizar la inscripción por reclasificación correspondiente al año 2018, del Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de **ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 3 DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA**, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo 508 de 2009, de la señora **CLAUDIA MILENA TORRES ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No.33.818.229, sin que en ningún caso se superen los puntajes máximos, de la siguiente manera:

No.	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	ESCALA 300 A 600 Puntaje Prueba de Conocimientos	EXPERIENCIA Y DOCENCIA (HASTA 150 PTS.)	CAPACITACIÓN (HASTA 100 PTS.)	ENTREVISTA	TOTAL
1	33818229	TORRES ROJAS CLAUDIA MILENA	355,19	150,00	50,00	0,00	555,19

ARTICULO 2º: Contra las decisiones individuales contenidas en esta Resolución procede el recurso de reposición en la vía gubernativa, el cual deberá presentarse, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la presente Resolución.

ARTICULO 3º: Una vez en firme las actualizaciones de inscripción decididas en el presente acto, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el Acuerdo No. 508 de 2009, reclasifíquese el Registro de Elegibles, para empleados de la Rama Judicial Seccional Quindío, correspondiente al cargo para el cual aspira la petitionerio, atendiendo los nuevos puntajes, categoría y especialidad del cargo.

ARTICULO 4º: Notifíquese la presente resolución mediante su fijación, durante el término de diez (10) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAME ARTEAGA CESPEDÉS
Presidente


JEVC/PAGR

República de Colombia
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

